



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2022-MPSCH

Santiago de Chuco, 04 de Julio de 2022.

VISTOS: El Expediente N° 2978 de fecha 16 de mayo del 2022, promovido por la señora Alina Roxana Gamboa Ramírez; el Informe N° 231-2022-MPSCH-U.RR.HH., de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° 321-2022-MPSCH/AL de fecha 23 de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el expediente administrativo N° 2978 de fecha 16 de mayo del 2022, la señora Alina Roxana Gamboa Ramírez, solicita se le reconozca su condición de trabajadora permanente sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y se le reconozcan sus derechos inherentes a dicha condición laboral; señala que mediante contratos de trabajo a plazo fijo, de manera ininterrumpida se ha desempeñado en el cargo estructural de Técnico Administrativo, con categoría remunerativa STB (Asistente de la Oficina de Administración y Finanzas), refiriendo que se le contrató inicialmente como Secretaria de Recursos Humanos, para luego rotársele como Asistente de la Oficina de Administración y Finanzas hasta la actualidad, de acuerdo a Memorándum, desempeñándose como asistente desde mayo del 2021 del cual fue contratada por contrato CAS, siendo que sus labores han sido ininterrumpidas por más de un año y dos meses, al margen de los contratos desnaturalizados, que se realizaban desde febrero del 2021, sin haberse cortado el vínculo laboral en un período que supera el año, conforme lo acredita con las copias de sus boletas de pago; amparando su petición en la Ley N° 24041;

Que, mediante Informe N° 231-2022-MPSCH/UP, la Unidad de Recursos Humanos, informa que la servidora Alina Roxana Gamboa Ramírez, empezó a laborar en la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco a partir del 1 de febrero del 2021 al 30 de abril del 2022, en el cargo de Secretaria de Recursos Humanos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS); habiéndosele cursado la Carta N° 016-2022-MPSCH-U.RR.HH. por vencimiento de contrato según la cláusula novena (Extinción de Contrato); agregando que dicha servidora tiene una nueva relación laboral bajo el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) en el cargo de Asistente de Administración y Finanzas desde el 3 de mayo del 2022 al 31 de julio del 2022;

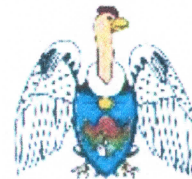
Que, es pertinente señalar que el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros servidores civiles se





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2022-MPSCH

Pág. 2 de 3.

encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación. La contratación de servidores puede darse para que estos realicen temporalmente actividades de carácter permanente así como servicios de naturaleza temporal o accidental. En ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinado), sin embargo, por necesidad de servicio, la entidad podría disponer la renovación del mismo. Es así que el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 establece que la renovación de contrato para labores de carácter permanente solo puede darse hasta por tres años consecutivos y luego de ello el servidor podría ingresar a la Carrera Administrativa previa evaluación;

Que, luego de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 276, fue promulgada la Ley N° 24041 que en su artículo 1° estableció que aquellos servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente y que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados o destituidos salvo que cometa falta disciplinaria, la misma que debe seguir el procedimiento correspondiente. La citada Ley excluyó de sus alcances a aquellos servidores públicos contratados para desempeñar A) Trabajos para obra determinada, B) Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, C) Labores eventuales o accidentales de corta duración, D) Funciones políticas o de confianza;

Que, por otro lado, la norma sustantiva prescribe la obligatoriedad del concurso público de méritos para el acceso al servicio civil y es así que el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el acceso a la Administración Pública en la condición de contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, sancionando con nulidad cualquier acto administrativo que contravenga dicha disposición. Lo que concuerda con el artículo 5° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, norma que condiciona el acceso al servicio civil, a la aprobación del respectivo concurso público de méritos, cuyo procedimiento de selección se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y termina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato. Del mismo modo, el artículo 9° de la Ley N° 28175 determina que la omisión del concurso público (regla de acceso) vulnera el interés general y, consecuentemente impide la existencia de una relación laboral válida;

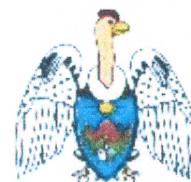
Que, en este contexto, y atendiendo a que la solicitante Alina Roxana Gamboa Ramírez, en esta Municipalidad ha realizado labores como Secretaria de Recursos Humanos, del 1 de febrero del 2021 hasta el 30 de abril del 2022, de modo casi continuo (entre un contrato y otro, pero estos han sido bajo la modalidad CAS, contratos que por su naturaleza son temporales), habiéndosele suscrito un nuevo contrato CAS para desempeñar otro cargo, a partir del 3 de mayo del 2022 hasta el 31 de julio del 2022; cargo este último que no guarda ninguna afinidad a la naturaleza de labores por la cual fue contratada inicialmente, conforme así se colige del Informe N° 231-2022-MPSCH-U.RR.HH., de la Unidad de Recursos Humanos y





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2022-MPSCH

Pág. 2 de 3.

se corrobora con la Carta N° 016-2022-MPSCH/URRHH, por lo tanto las labores que aduce de permanencia no se ha visto desnaturalizado, más aún si se tiene presente que la conceptualización de permanencia se da cuando se desempeña labores en un mismo cargo, de manera continua e ininterrumpida, con sujeción al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, no habiéndose acreditado la necesidad de servicio, por cuanto viene desempeñando labores muy distintas por las que fue contratada inicialmente, por tanto la necesidad de servicio de Secretaria de Recursos Humanos ha quedado desestimada y deslegitimada, advirtiéndose que las labores de Asistente de Administración y Finanzas son de un cargo distinto al que ocupaba al incorporarse laboralmente a la administración edil, por lo que siendo así, deviene en improcedente lo solicitado;

Que, las acciones de desplazamiento señaladas en el artículo 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 son solo para los servidores que integran la Carrera Administrativa; por lo tanto, un servidor contratado que no haya alcanzado estabilidad laboral no puede ser desplazado a órgano, unidad orgánica o entidad distinta, por lo tanto, carece de fundamento al aludir la peticionante que ha sido rotada de Secretaria de Recursos Humanos al cargo de Asistente de Administración y Finanzas, por lo que no tiene la condición de contratada con labores efectivas e ininterrumpidas; más aún que el cargo de Asistente de Administración y Finanzas no se encuentra previsto en el CAP (Cuadro para Asignación de Personal) ni en el PAP (Presupuesto Analítico de Personal) de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Que, mediante Informe Legal N° 321-2022-MPSCH/AL de fecha 23 de junio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de contratada permanente petitionado por la señora Alina Roxana Gamboa Ruiz, por lo que recomienda se emita la Resolución edil declarando la improcedencia de lo solicitado y se notifique a la interesada;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de contratada permanente, petitionada por la señora ALINA ROXANA GAMBOA RAMÍREZ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora Alina Roxana Gamboa Ramírez, así como a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y Unidad de Recursos Humanos, para los fines legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Municipalidad Provincial Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE